PROPUESTA DE CONTENIDOS DE RESOLUCIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE COLMENAS

Ley N°21489, de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola

Versión al 22 de mayo de 2023.

IMPORTANTE

El presente documento corresponde a un borrador de la *Propuesta de contenidos de Resolución para el Movimiento de Colmenas*, conforme se señala el primer inciso del artículo 14 de la Ley Apícola.

Esta versión se ha distribuido sólo entre los integrantes de la Subcomisión de Reglamentos de la Comisión Nacional Apícola, con el fin de trabajarlo en conjunto y generar conclusiones hacia su versión final.

BORRADOR

Para dar cumplimiento a lo establecido en el primer inciso del artículo 14 de la Ley Apícola, en especial, respecto de la obligación de contar con un sistema actualizado y permanente de control interno, impuesta a toda persona que movilice colmenas o realice trashumancia, el SAG establecerá los requisitos de tal sistema en los siguientes términos y con las siguientes definiciones:

Formulario de Movimiento de Colmenas (FMC): Documento relativo a los movimientos o trashumancia de colmenas de un apiario a otro.

Movimiento de colmenas: Traslados de colmenas entre un apiario y otro, independiente de la distancia y la categoría de la actividad apícola que se desarrolle.

Sistema de Información Pecuaria Apícola (SIPEC Apícola): Sistema de Información Oficial, de carácter nacional, en el cual se ingresan, almacenan y administran los registros apícolas y movimientos o trashumancia de colmenas, de forma continua.

Transportista: Persona natural o jurídica responsable de efectuar el transporte de colmenas.

Trashumancia: traslado de colmenas de producción entre un apiario y otro.

Se exigirá que toda persona que movilice colmenas o efectúe trashumancia, cuente con un sistema actualizado y permanente de control interno, en el cual deberá dejar constancia de todo movimiento o trashumancia que realice.

El Sistema Oficial para informar y registrar el movimiento o trashumancia de colmenas será el Sistema de Información Pecuaria Apícola (SIPEC Apícola).

Las colmenas que fueran objeto de movimiento, deberán estar identificadas de la manera descrita en las normas reglamentarias de la Ley 21.489 (Norma Técnica)

Todo movimiento o trashumancia de colmenas debe ir acompañado durante todo el trayecto, por el Formulario de Movimiento de Colmenas (FMC), emitido desde SIPEC Apícola en forma digital o impresa.

Se entenderá como un sistema actualizado y permanente de control interno el uso del FMC emitido por el SIPEC Apícola.

El apicultor al momento de realizar un movimiento o trashumancia, cuando corresponda, será responsable de emitir un FMC, verificando que todos los campos sean llenados correctamente y con la información fidedigna.

Solo con autorización ser Servicio, los apiarios con restricción sanitaria podrán efectuar el FMC.

EL Formulario de Movimiento de Colmenas (FMC) deberán cumplir, a su vez, con los siguientes requisitos:

a. Ser emitido directamente desde el Sistema de Información Pecuaria Oficial debiendo contar con la siguiente información:
    i. Número de identificación del formulario.
    ii. Individualización del registro de apicultor.
    iii. Número de colmenas a transportar, individualizando el o los apiarios de origen y destino.
    iv. Identificación de las colmenas
    v. Motivo del movimiento o trashumancia de las colmenas.
    vi. Movimiento con fines de servicio de polinización, deberán indicar el tipo cultivo a polinizar y fecha de inicio y termino de la actividad.
    vii. Fecha inicio y termino del transporte de las colmenas.
    viii. Individualización del transportista y del vehículo.

b. El FMC deberá realizarse a lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha del movimiento o trashumancia de colmenas.

c. En caso de trashumancia, el apiario de destino debe cumplir con las disposiciones establecidas en los reglamentos de la Ley 21.489.

d. El transportista, durante todo el proceso de transporte, desde recepcionar las colmenas en su origen (carga) hasta entregarlas en su destino (descarga), deberá llevar consigo el FMC.

e. En caso de muerte o pérdida de colmenas durante el transporte, el apicultor tendrá hasta cinco días una vez finalizado el movimiento o trashumancia, para actualizar la información a través de SIPEC Apícola.

BORRADOR